

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROCORRECTORES DEL PACIFICO AGROCORREPAC CIA. LTDA.
QUE OTORGAN: LUIS FERNANDO CORREA ALBERTI, FRANCISCO
JAVIER BELLO DOREN, CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL,
EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO, PATRICIO XAVIER
AGUINAGA VALDIVIESO, CARLOS OSWALDO PALACIOS
VALDIVIESO, MARÍA DEL CARMEN VALDIVIESO CANELOS,
CECILIA ELIZABETH BETANCOURT ZURITA**

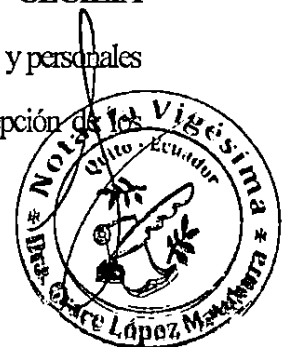
ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P03141

CUANTÍA: UDS. \$ 400,00

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, el señor **LUIS FERNANDO CORREA ALBERTI**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **FRANCISCO JAVIER BELLO DOREN**, soltero, por sus propios y personales derechos, el señor **CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL**, soltero, por sus propios y personales derechos, el señor **EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **PATRICIO XAVIER AGUINAGA VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, la señora **MARÍA DEL CARMEN VALDIVIESO CANELOS**, divorciada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **CECILIA ELIZABETH BETANCOURT ZURITA**, divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, a excepción de los



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

señores Luis Fernando Correa Alberti, Francisco Javier Bello Doren y Carlos Marcelo Barria Gunckel que son de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, hábil en derecho para contratar y obligarse, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **LUIS FERNANDO CORREA ALBERTI**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **FRANCISCO JAVIER BELLO DOREN**, soltero, por sus propios y personales derechos, el señor **CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL**, soltero, por sus propios y personales derechos, el señor **EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **PATRICIO XAVIER AGUINAGA VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, el señor **CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO**, casado, por sus propios y personales derechos, la señora **MARÍA DEL CARMEN VALDIVIESO CANELOS**, divorciada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **CECILIA ELIZABETH BETANCOURT ZURITA**, divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Luis Fernando Correa Alberti, Francisco Javier Bello Doren y Carlos Marcelo Barria Gunckel quienes son de nacionalidad chilena y por lo cual se deja constancia de que su inversión es en calidad de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

C000002

extranjera directa, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción de los señores Luis Fernando Correa Alberti , Francisco Javier Bello Doren y Carlos Marcelo Barría Gunckel que están domiciliados en la ciudad de Santiago de Chile y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

DECLARATORIA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO: La Compañía se denominará **AGROCORRECTORES DEL PACIFICO AGROCORREPAC CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA**

CUARTA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) La importación, exportación, comercialización, compra, venta, fabricación, distribución y representación de todo tipo de productos agropecuarios, tales como fertilizantes y abonos. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Machachi en el cantón Mejía



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.

CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y**

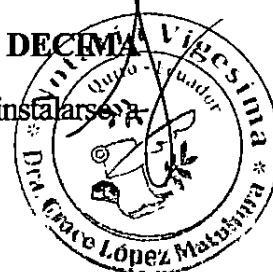
ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA**

DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA.- CONVOCATORIAS: .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA.- QUORUM: Para que la junta general pueda instalarse,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias,

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000004

cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; b)

Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales;

d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de

uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar aumentos

de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes

generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren

determinados en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, l) En general las demás

atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el

aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES:** Salvo

disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta

General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA**

PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley

de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION

LEGAL: La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**

FONDOS DE RESERVA (RESERVA LEGAL): De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-**

DISOLUCION: Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso

de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:*****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Eduardo Javier Palacios Valdivieso	USD 92	USD 92	92	23 %
Luis Fernando Correa Alberti	USD 80	USD 80	80	20 %
Francisco Javier Bello Doren	USD 80	USD 80	80	20 %
Carlos Marcelo Barria Gunkel	USD 80	USD 80	80	20 %
Patricio Xavier Aguinaga Valdivieso	USD 40	USD 40	40	10 %
María del Carmen Valdivieso Canelos	USD 12	USD 12	12	3 %
Cecilia Elizabeth Betancourt Zurita	USD 12	USD 12	12	3 %
Carlos Oswaldo Palacios Valdivieso	USD 4	USD 4	4	1 %
TOTALES	USD 400	USD 400	400	100%

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil y por ende tenga vida jurídica. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Además declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en

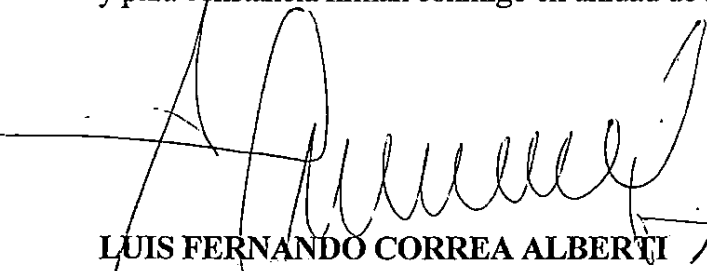
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0333006

todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES:** Los comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía al señor Patricio Xavier Aguinaga Valdivieso y al señor Carlos Oswaldo Palacios Valdivieso, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Mejía **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LUIS FERNANDO CORREA ALBERTI

PAS.

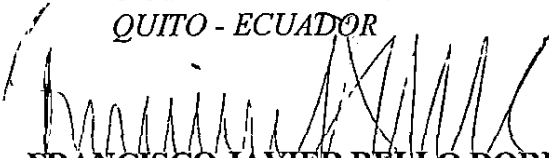
709695066



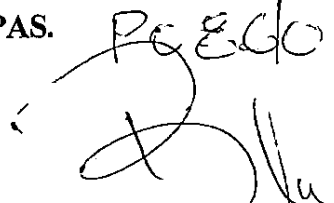
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

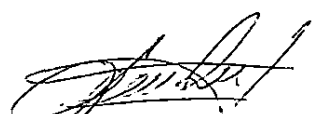
QUITO - ECUADOR


FRANCISCO JAVIER BELLO DOREN ✓

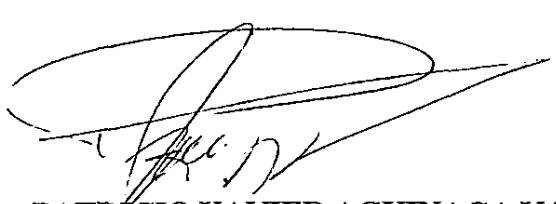
PAS.


CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL ✓

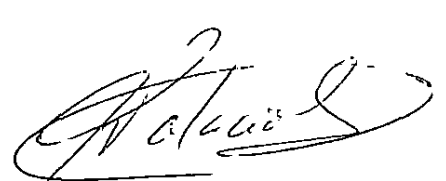
PAS.


EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO ✓

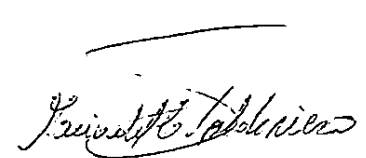
C.C.


PATRICIO XAVIER AGUINAGA VALDIVIESO ✓

C.C. 1714570452


CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO

C.C. 1713920781


MARÍA DEL CARMEN VALDIVIESO CANELOS ✓

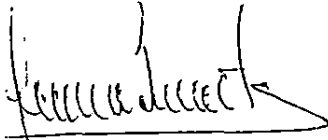
C.C. 1704598472

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000007



CECILIA ELIZABETH BETANCOURT ZURITA

C.C. 1707664734



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171392071-6

PALACIOS VALDIVIESO EDUARDO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/PENALCAZAR

09/05/MARZO 1981

FECHA DE REG. CIVIL 006-C 0192 02383 M

PICHINCHA/QUITO

CONDOMINIO SUAREZ 1981

Firma del Cedulado

ECUATORIANA ***** V133318222

CASADO CARLA L VASQUEZ BETANCOURT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PABLO VICENTE PALACIOS

MARIA DEL CARMEN VALDIVIESO

RUMINAHUI DE LA MADRE 17/10/2008

17/10/2020

FECHA DE CEDULACIÓN

FORMA REN 2899433

Pch

Firma

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030

030 - 0243

NÚMERO DE CERTIFICADO

PALACIOS VALDIVIESO EDUARDO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

BARROQUITA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual en: 2 folia (s) útil (es)

Quito a, 25 JUN. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

[Handwritten signature]

171392071-6



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171392078-1
PALACIOS VALDIVIESO CARLOS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
18 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-C 0143 02094 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Palacios

ECUATORIANA***** E233312222
CASADO MARIA JOSE SANCHEZ AYALA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PABLO VICENTE PALACIOS
MARIA DEL CARMEN VALDIVIESO
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 24/03/2006
24/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1824602
PUEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0242 1713920781
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS VALDIVIESO CARLOS
OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ folio (s) útil (es)

Quito a, 25 JUN. 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Grace López Matuhura
0-7 3370420





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURT ZURITA
CECILIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SAN RAFAEL
FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 170766473-4



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETANCOURT ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA ELVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V434312222

00083470

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0073

1707664734

NÚMERO DE CERTIFICADO
BETANCOURT ZURITA CECILIA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARTIDOS

0
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JURA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 25 JUN. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

[Signature]

0969060370



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170459849-7

VALDIVIESO CANELOS MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 006-1 0117 06627 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

[Firma]
Firma del Cedulado

[Fotografía]

0300009

EQUATORIANA***** E313312122

DIVORCIADO

SECONARIA EMPLEADO PRIVADO

OSWALDO VALDIVIESO

CECILIA CANELOS

13/09/2011

13/09/2023

REN 4115112

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0069 1704598497

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALDIVIESO CANELOS MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO INAQUITO 6

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) út(es)

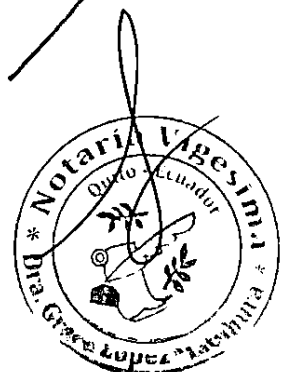
Quito a, 25 JUN. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

[Firma]

0991883333



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171457045-2

AGUINAGA VALDIVIESO PATRICIO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

13 DICIEMBRE 1978

004- 0245 02890 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** E232313222

CASADO MARIA A AVILA JURADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GALO PATRICIO AGUINAGA

MARTHA CECILIA VALDIVIESO

RUMINAHUI 13/09/2006

13/09/2018

REN 2075707

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0012 1714570452

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUINAGA VALDIVIESO PATRICIO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA JIPIJAPA 1

QUITO ZONA 1

CANTÓN PARROQUIA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 6 fojas, útil(es)

Quito a, 25 JUN. 2015



[Signature]

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DR. GRACE LÓPEZ MATUHURA

REPUBLICA DE CHILE

VISA

El titular de este pasaporte obtiene la visa mediante el pago de la cuota de 10.000 Unidades Fijas (UF) y el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento de Migración.

02.02.14 64

MADRID - BARAJAS
A 009

POLICIA DE INMIGRACION
CONTROL MIGRATORIO

SAL 3 6 000 000

CHILE

AEROPUERTO INTERNACIONAL

POLICIA DE INMIGRACION
CONTROL MIGRATORIO

ENT 19 ENC

AEROPUERTO INTERNACIONAL



31

574

TYPE

NUMERO PASAPORTE PASSPORT NUMBER

NOMBRES GIVEN NAMES

NACIONALIDAD: NATIONALITY

SEXO SEXO

RUN PERSONAL NUMBER

FECHA DE NACIMIENTO DATE OF BIRTH

24 MAR 1970

FECHA DE EMISIÓN: DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO DATE OF EXPIRY

23 OCT 2014

22 OCT 2019

AUTORIDAD EMISORA ISSUING AUTHORITY



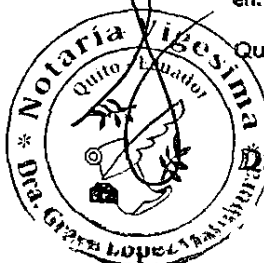
P096950662CHL7003240M191022313016943<0<<<<70

Handwritten signature 

0907740.132

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 25 JUN. 2015



Dra. Grace López Motuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 12:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698153

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROCORRECTORES DEL PACÍFICO AGROCORREPAC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2012.01	FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.01	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.02	FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE USO AGROPECUARIO Y PARA OTROS USOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 12:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/06/2015 8.43 AM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0330012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROCORRECTORES DEL PACIFICO AGROCORREPAC CIA. LTDA., QUE OTORGAN: LUIS FERNANDO CORREA ALBERTI, FRANCISCO JAVIER BELLO DOREN, CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL, EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO, PATRICIO XAVIER AGUINAGA VALDIVIESO, CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO, MARÍA DEL CARMEN VALDIVIESO CANELOS, CECILIA ELIZABETH BETANCOURT ZURITA**, debidamente firmada y sellada en Quito, A VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



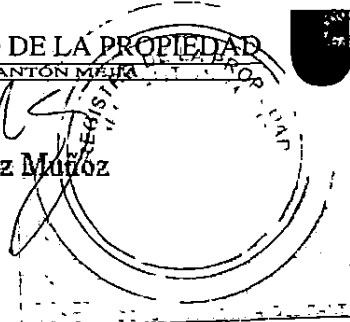
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 160 del Repertorio y 33 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 6 de Agosto del 2015 a las nueve horas cuarenta minutos.- I.P. Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MEJÍA


Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador



REGISTRAR

F. Oleas

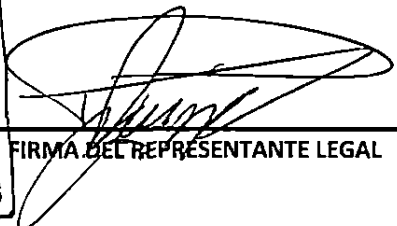
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

[Faint handwritten text and a circular stamp]

[Faint handwritten text]



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Agro correctores del Pacifico Agrocorrectores Ciu. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Agrocorrectores del Pacifico Agrocorrectores Ciu. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Machachi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Machachi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Machachi	6011g		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Amazonas	072	San Mateo Sures	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	6011g		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022863299		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pxzaguinaga@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997740133			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a la Iglesia de Machachi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Patrio Xavier Aguinaga Valdivieso			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171457045-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES Albita 12400		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO -8 SEP 2015 Ab. Adeta Villacís V. C.A.U. - QUITO			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			